



Asamblea General

Distr. general
5 de marzo de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 91 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/536)]

57/269. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/204, de 21 de diciembre de 2001, y tomando nota de la resolución 2002/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2002,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando también su preocupación por la destrucción de grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos perpetradas recientemente por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado,

Consciente de las demás consecuencias económicas y sociales negativas que tienen los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en especial la confiscación de tierras y la desviación forzosa de recursos hídricos,

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Reafirmando la necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y el principio de territorios por paz, y de que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidas la tierra y el agua;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que no explote, destruya, agote ni ponga en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar una indemnización por la explotación, la destrucción o el agotamiento de sus recursos naturales, o por lo que constituya una amenaza para ellos, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones entre palestinos e israelíes sobre el estatuto definitivo;

4. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales”.

78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002

² A/57/63-E/2002/21.